Malgastos mis para el año de mil y seiscientos y se
tenta y ni

Sepan los que este como el eterno y perpetuo
hijo de heredad con las demas prerrominencias gracias con
cedidas declarada en una mi cedula de treinta y uno
de Julio de mil y seis y veinte y nueve y dentro de ella se
hace merced a don Juan de Caceres Ventoso el Letra
do = la qual manda se tenga y cumpla en los otros
personas que al tiempo de su muerte = Y al corregidor
y regidores caballeros hijodalgo y oficiales y
hombres buenos de la dha villa y luego por otra
mi carta fueron requeridos juntos en la junta
recibandose en persona el juramento
acostumbrado = el qual se hizo y se dio traslado
nera y en las dos del dho oficio los recibai
a jan y en parecer mi regidor de la dha villa se usan
se ejercan con todo el conferimiento de los
su arden y gagandario de las gracias mercedes y fran
quezas por la dese xecuciones y prerrominencias
por Regatiua y inmunidades y todas las otras cosas
por la razon del dho oficio de vejaller y no ca
bis de ellen ser y de la dabajo se le dan y hagan
le cumplir con todos los derechos y salarios a el ane
xos y pertenecientes segun se ha guardado el dho
oficio y a los que han sido y son de la dha villa
y en el dicho oficio y en el
mas regidores y han sido y son de la dha villa
cumplida y en fal taros con el justicia y en el
procurador del juno y no con ninguna persona
oner y no se le ha de hacer y no se le quite
el dho oficio y todos facultades y usar y ejercer
cada uno de ellos y referidos y alguno de ellos y el no
fea admitido y con ninguna otra oficio de
escribano ni para duria dada en el dho ardo a diez
de Jeve Jenero de mil y seis y sesenta y cuatro
= Yo el Rey = Yo Martin de Villela de Setario de
Don Juan de Ariñez escriuir por humanidad = Por
Don Fernando de Ariñez = Por chanciller Don Jerónimo de
el mundo Velez = Por chanciller Don Jerónimo de
Ende de Ca[illegible] = Don [illegible]